



LA EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN ARAGÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Dirección General de Planificación y Formación Profesional




"De nada sirve al hombre lamentarse de los tiempos en que vive. Lo único bueno que puede hacer es intentar mejorarlos".

(Thomas Carlyle)



**Publicada en el BOA el 30
de diciembre de 2015**

¿CUÁL ES SU TÍTULO?

 **Orden de 21 de diciembre de 2015**, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y se modifican la Orden de 16 de junio de 2014, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de junio de 2014, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.



¿QUÉ REGULA y MODIFICA?

1) Regula la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2) Modifica la *Orden de 16 de junio de 2014, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

3) Modifica la *Orden de 26 de junio de 2014, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.*



¿QUÉ DEROGA?



La **Orden de 31 de octubre de 2014**, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, **sobre la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.**



Aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan:



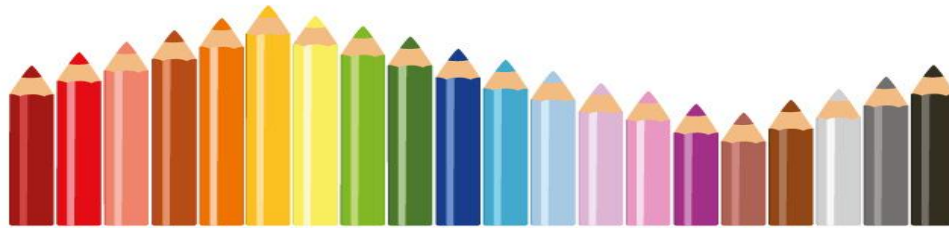
¿QUÉ DEROGA?



Resolución de 30 de junio de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se definen los **perfiles competenciales de las áreas de conocimiento y los perfiles de las competencias clave por cursos**, establecidos en la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.



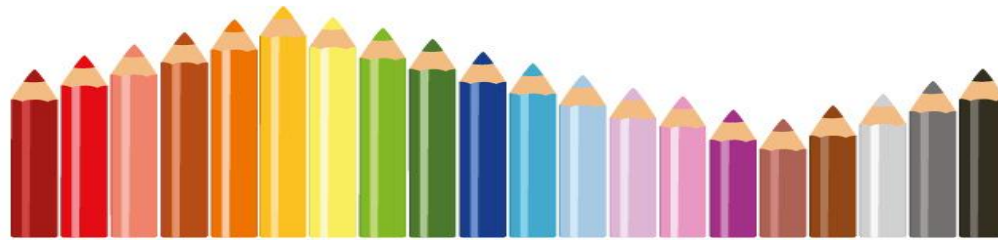
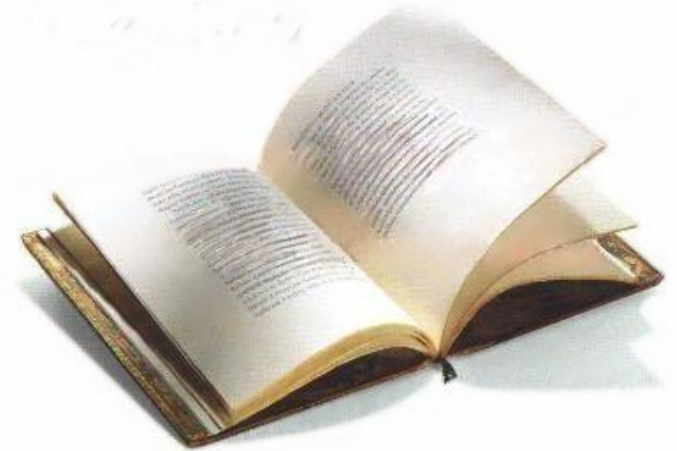
Resolución de 10 de julio de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se concreta la **graduación de los distintos criterios de evaluación y de los diferentes estándares de aprendizaje evaluables por áreas de conocimiento y cursos**, establecidos en la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.




¿QUÉ DEROGA?



Instrucciones de la Dirección General de Ordenación Académica para la cumplimentación de los documentos de evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.



¿POR QUÉ UNA NUEVA ORDEN?

 **Por** la necesidad de racionalizar, simplificar y adaptar la evaluación a la realidad educativa, a la vista de la preocupación manifestada por la comunidad educativa, en el curso 2014-2015, por la inviabilidad y complejidad de aplicar dicha orden de evaluación.



¿CUÁL ES SU OBJETIVO?

✍ Dotar a la evaluación de un **carácter eminentemente formativo al servicio del proceso de enseñanza y aprendizaje**, integrándola en el **quehacer diario del aula y del centro educativo**.

✍ Evaluación como un **proceso que:**

- **debe llevarse a cabo de forma continua y personalizada,**
- **que ha de tener por objeto tanto la mejora de los aprendizajes de los alumnos como la mejora de la práctica docente.**



IDEAS FUERZA

**Crterios de
evaluación**

**Real Decreto
126/2014, de 28
de febrero**

**Evaluaciones
individualizadas**

**Evaluación por
competencias**

**Formación del
profesorado**

**MH y Mención
Honorífica**



¿QUÉ ASPECTOS HAN SIDO MODIFICADOS?

1. Incorporación de la nueva normativa

2. Implantación

3. Referentes de la evaluación

4. Documentos de evaluación

5. Sesiones de evaluación

6. Evaluación final

7. Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

8. Promoción

9. Evaluación del proceso de enseñanza

10. Información a las familias y principio de objetividad

11. Formación del profesorado

12. Modificación de la Orden de 16 de junio de 2014

13. Modificación de la Orden de 26 de junio de 2014

14. Anexos nueva Orden de evaluación



1. INCORPORACIÓN DE LA NUEVA NORMATIVA

Referencia en la Introducción de la Orden de:

- *La Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.*
- *El Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, regula las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*



2. IMPLANTACIÓN


✍ A partir del **curso 2015-2016** en los centros docentes públicos y privados que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

✍ **Disposición adicional sexta. Revisión de documentos:**

“Los centros revisarán los nuevos documentos de evaluación desde el curso 2015-2016 conforme a los modelos que se insertan como Anexos de la presente orden”.



3. REFERENTES DE LA EVALUACIÓN

 **CRITERIOS DE EVALUACIÓN** → **elementos prescriptivos y referente fundamental** para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias clave como el de la consecución de los objetivos de etapa y de las diferentes áreas de conocimiento.

 **FINAL DE LA ETAPA: RD 126/2014, de 28 de febrero .**

 **De 1º a 6º: Orden de 16 de junio de 2014.**



3. REFERENTES DE LA EVALUACIÓN

📎 **Criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de los Anexos I (asignaturas troncales) y II (asignaturas específicas) del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero (normativa básica estatal) → Referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las asignaturas de los bloques de asignaturas troncales y específicas.**



3. REFERENTES DE LA EVALUACIÓN

📌 **Concreción de los objetivos generales de cada área de conocimiento en los diferentes niveles a través de los criterios de evaluación (ESTABLECIDOS PARA EL CONJUNTO DE LA ETAPA EN EL RD 126/2014, DE 28 DE FEBRERO; POR CURSOS EN LA ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 2014).**

📌 **Concreción de los criterios de evaluación en las programaciones didácticas y de aula como verdaderos objetivos didácticos o de aprendizaje (AUTONOMÍA DE CENTRO).**



3. REFERENTES DE LA EVALUACIÓN

📎 **Aprendizajes mínimos**, que el alumnado debe alcanzar para superar las áreas de conocimiento, **definidos y recogidos en las programaciones didácticas por los centros, en el marco de su autonomía.**

📎 **El Departamento no establece esos aprendizajes mínimos (no existen ni criterios de evaluación ni estándares de aprendizaje evaluables imprescindibles).**

📎 **Para garantizar la evaluación efectiva de los objetivos de cada área curricular y de las competencias clave, los instrumentos de evaluación se diseñarán tomando como referentes directos los criterios de evaluación a través de su concreción en las programaciones didácticas y, si se considera necesario, a partir de las propias comp**



4. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN

I. Documentos oficiales de evaluación en la Educación Primaria:

- a) Expediente académico (**Anexo I**).
- b) Actas de evaluación (**Anexo II**).
- c) Historial académico de Educación Primaria (**Anexo IV**).
- d) Informe personal por traslado, en su caso (**Anexo V**).
- e) Informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa (**Anexo VII**).
- f) Documentos de evaluación final de etapa y de tercer curso de Educación Primaria.



Establecidos en la Disposición adicional cuarta del *Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero*.




4. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN

II. Informes:

- a) Informe de los resultados de evaluación final de los alumnos (**Anexo III**).
- b) Certificación para traslado en Educación Primaria (**Anexo VI**).
- c) Boletín informativo para las familias sobre el aprendizaje y la evaluación de los alumnos (**Anexo VIII**).
- d) Informe de los niveles obtenidos en la evaluación individualizada de los cursos de tercero y sexto de Educación Primaria, según las instrucciones que determine la Dirección General competente en materia de evaluación educativa (no se concreta en ningún Anexo. Supresión del Anexo IX).



4. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN

 **Mantenimiento del cálculo de la nota media:** *“Por ello, la nota media final por curso se calculará como la media aritmética de las calificaciones finales numéricas obtenidas en cada una de las áreas de conocimiento, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior”.*




 **Supresión de la mención honorífica y de la matrícula de honor.**



5. SESIONES DE EVALUACIÓN

 A lo largo de cada uno de los cursos y para cada grupo de alumnos, como mínimo:

- **una sesión de evaluación inicial,**
- **tres sesiones parciales -una por trimestre-,**
- **y una sesión final de evaluación** dentro del período lectivo.

 Posibilidad de que los centros puedan hacer coincidir en el tiempo la **última sesión parcial del curso con la evaluación final,** aunque sus contenidos y efectos serán distintos, haciéndolo constar así en el Proyecto Curricular de Etapa (PCE).



6. EVALUACIÓN FINAL

- ✍ **Al finalizar cada curso, se procederá a realizar una valoración del avance de cada alumno en el desarrollo de las competencias clave y en la consecución de los objetivos correspondientes del nivel y, en su caso, de los niveles anteriores no alcanzados según los criterios de evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Curricular de Etapa (PCE), así como su progreso en el conjunto de las áreas de conocimiento.**
- ✍ **Esta valoración se trasladará al acta de evaluación final de curso y al expediente académico del alumno y, en el momento de la promoción, al historial académico.**



6. EVALUACIÓN FINAL

- ✍ **Al finalizar la etapa de Educación Primaria, se procederá a realizar una valoración del avance de cada alumno en el desarrollo de las competencias clave y en la consecución de los objetivos correspondientes de la etapa, según los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables, establecidos en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, así como su progreso en el conjunto de las áreas de conocimiento.**
- ✍ **Esta valoración se trasladará al acta de evaluación final de curso y al expediente académico del alumno y, en el momento de la promoción, al historial académico.**



7. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

- ✍ Se tomarán **como referencia los criterios de evaluación fijados con carácter general**, estableciendo, para los alumnos que lo requieran, la adaptación de las condiciones de realización de la evaluación de forma que se garantice la obtención de la información referente al aprendizaje.
- ✍ Adaptación, por parte del profesorado, los instrumentos de evaluación establecidos para la evaluación de este alumnado, teniendo en cuenta sus necesidades específicas para garantizar los principios de inclusión, no discriminación y accesibilidad.




8. PROMOCIÓN

- ✍ **Se atenderá especialmente a los resultados de las evaluaciones individualizadas de tercer curso de Educación Primaria y final de Educación Primaria.**
- ✍ **No concreción en la Orden de la evaluación individualizada de 3º y 6º de EP.**
- ✍ **Acceso del alumnado al curso siguiente, así como a la Educación Secundaria Obligatoria, siempre que el equipo docente considere que ha logrado los objetivos de la etapa o los que correspondan al curso realizado, de cada una de las áreas de conocimiento y que ha alcanzado el grado de adquisición suficiente de las competencias clave.**



9. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA

 Creación de un capítulo específico, el V.



10. INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS Y PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD

✍ Por parte del maestro tutor, al menos una vez al trimestre, mediante el **boletín de información para las familias** (Anexo VIII).

✍ Este boletín sobre el aprendizaje y la evaluación de los alumnos recogerá, a final de curso:

- las **calificaciones obtenidas por el alumno en cada área de conocimiento,**
- los **aspectos relativos a la adquisición de las competencias clave,**
- la **decisión adoptada en cuanto a la promoción al curso o etapa siguiente**
- **y, si procede, las medidas de intervención educativa y la información relativa a su proceso de integración socio-educativa.**




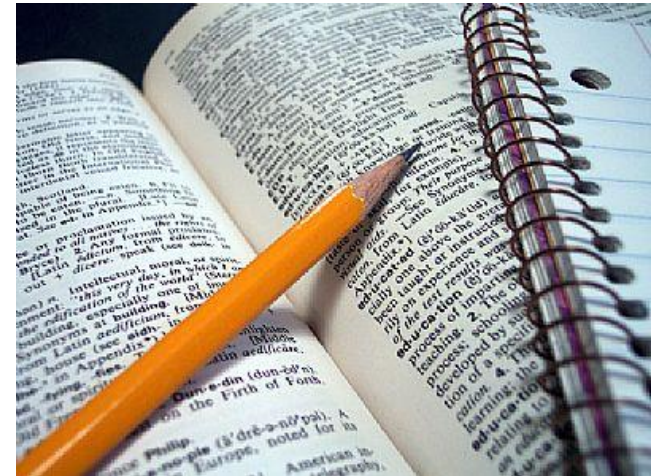
10. INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS Y PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD

- 📎 Cada centro lo podrá complementar de acuerdo con sus características y necesidades y atendiendo a lo establecido en su Proyecto Curricular de Etapa (PCE).
- 📎 La información sobre la evaluación de las competencias clave no es prescriptiva en los boletines trimestrales, solo en la evaluación final.
- 📎 Desarrollo del proceso de reclamaciones (Artículo 21).




11. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

 Acciones necesarias, por parte del Departamento, para potenciar la formación del docente en el **trabajo por competencias en el aula**, con especial atención en las **metodologías activas** y la **evaluación** como elementos de mejora educativa.




12. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 2014

 Disposición final primera. *Modificación de la Orden de 16 de junio de 2014 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón:*

- **Incidencia en los criterios de evaluación como referentes fundamentales.**
- **Concreción de los mismos por parte del centro, dentro de su autonomía, en las programaciones didácticas.**
- **Estándares de aprendizaje evaluables establecidos para el final de la etapa, como establece la normativa básica estatal.**




12. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 2014

 Disposición final primera. *Modificación de la Orden de 16 de junio de 2014 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón:*

- Los **criterios de evaluación de las áreas de conocimiento y su concreción en las programaciones didácticas y de aula** serán un referente fundamental para valorar el **grado de desarrollo de las competencias clave** y la **consecución de los objetivos** de manera que se garantice que al finalizar la Educación Primaria los alumnos estén capacitados para incorporarse a la educación secundaria con garantías de éxito.
- **Supresión de los estándares de aprendizaje evaluables imprescindibles de 3º y 6º de EP.**




13. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2014

 Disposición final segunda. *Modificación de la Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón:*

- **Incidencia en los criterios de evaluación.**
- **Puntualización en el PEC y en las Programaciones didácticas.**



13. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2014

 Disposición final segunda. *Modificación de la Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón:*

- **Incidencia en los criterios de evaluación.**
- **Puntualización en el PEC y en las Programaciones didácticas.**



14. ANEXOS DE LA NUEVA ORDEN

- 📎 **ANEXO II (Actas de evaluación): Evaluación de competencias solo en el Anexo IIA, el del Acta de la evaluación final.**
- 📎 **Anexo VIII (Boletín informativo para las familias sobre el aprendizaje y la evaluación de los alumnos): Evaluación de competencias solo la entrega del boletín de calificaciones final.**
- 📎 **Anexo IX: Supresión de dicho Anexo.**





www.educaragon.org

NORMATIVA PRIMARIA

LEGISLACIÓN ESTATAL

- [LOMCE](#)
- [RD 126 2014 CURRICULO BASICO EDUCACION PRIMARIA](#)

LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

- [ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 2014 CURRÍCULO EDUCACIÓN PRIMARIA](#)
 - [PARTE DISPOSITIVA](#)
 - [PDF](#)
 - [WORD](#)
 - [ANEXO I](#)
 - [PDF](#)
 - [WORD](#)
 - [ANEXO II](#)
 - [CIENCIAS DE LA NATURALEZA](#)
 - [PDF](#)
 - [WORD](#)
 - [CIENCIAS SOCIALES](#)
 - [PDF](#)
 - [WORD](#)
 - [LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA](#)
 - [PDF](#)



¡Gracias!